

Dña. Amparo Koninckx Frasquet

Secretaria General de la Excma. Diputación  
Provincial de Alicante

**Certifico:** Que en el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, celebrada el trece de julio de dos mil dieciocho, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo previsto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación, se transcribe:

"1ª COOPERACION. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2018 (Fondo de Cooperación).

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2018. (Fondo de Cooperación).

...

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2018 (Fondo Cooperación).

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN)".

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
LA JEFE DE SECCIÓN

conurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2018 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificada por Real Decreto Ley, de 23 de marzo por el que se prorroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, según la siguiente tipología o Líneas de Actuación:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos anteriormente. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal.

#### Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva abierta.

El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose el plazo máximo de presentación de solicitudes el día 15 de octubre de 2018.

Se establecen los siguientes plazos para presentación de solicitudes y los correspondientes plazos máximos de resolución con el siguiente detalle:

RESOLUCION PARCIAL	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	20.000.000€	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de agosto de 2018.	30 de septiembre de 2018
SEGUNDA	5.000.000€	Desde el día 1 de septiembre hasta el 30 septiembre de 2018	31 de octubre de 2018
TERCERA	144.670,66€	Desde el día 1 de octubre hasta el 15 octubre de 2018	20 de noviembre de 2018

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

#### Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Además para tener la condición de beneficiario deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2017, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

#### Cuarta: Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y habrán de referirse a actuaciones de inversión incluidas dentro del ámbito de aplicación del *“Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas”*, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2018 y podrán presentarse hasta el día 15 de octubre del presente ejercicio en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

## Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base correspondiente.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento beneficiario que ejecute la actuación.

La realización de estas inversiones financieras sostenibles, será sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante, y se establecen los siguientes presupuestos máximos subvencionables (IVA incluido):

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Adsubia	83.984,00 €	124.015,96 €	207.999,96 €
Agost	103.218,00 €	0,00 €	103.218,00 €
Agres	78.294,00 €	123.390,00 €	201.684,00 €
Aiguës	80.478,00 €	0,00 €	80.478,00 €
Albatera	118.700,00 €	179.897,55 €	298.597,55 €
Alcalalí	77.656,00 €	0,00 €	77.656,00 €
Alcocer de Planes	66.840,00 €	96.768,00 €	163.608,00 €
Alcoleja	76.480,00 €	96.552,00 €	173.032,00 €
Alcoy/Alcoi	145.000,00 €	279.999,99 €	424.999,99 €
Alfafara	73.240,00 €	98.192,00 €	171.432,00 €
Alfàs del Pi (L')	113.394,00 €	0,00 €	113.394,00 €
Algorfa	81.566,00 €	0,00 €	81.566,00 €
Algueña	83.232,00 €	0,00 €	83.232,00 €
Alicante/Alacant	180.000,00 €	46.211,88 €	226.211,88 €
Almoradí	120.166,00 €	0,00 €	120.166,00 €
Almudaina	75.904,00 €	95.952,00 €	171.856,00 €
Alqueria d'Asnar (L')	63.968,00 €	23.102,00 €	87.070,00 €
Altea	120.906,50 €	205.490,22 €	326.396,72 €
Aspe	125.212,50 €	0,00 €	125.212,50 €
Balones	76.024,00 €	0,00 €	76.024,00 €
Banyeres de Mariola	106.306,00 €	170.918,18 €	277.224,18 €
Benasau	76.256,00 €	73.796,05 €	150.052,05 €
Beneixama	90.260,00 €	130.271,54 €	220.531,54 €
Benejúzar	91.116,00 €	166.091,99 €	257.207,99 €

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Benferri	76.538,00 €	0,00 €	76.538,00 €
Beniarbeig	76.514,00 €	0,00 €	76.514,00 €
Beniardá	76.464,00 €	96.616,00 €	173.080,00 €
Beniarrés	76.822,00 €	126.983,77 €	203.805,77 €
Benídoleig	71.480,00 €	0,00 €	71.480,00 €
Benidorm	125.000,00 €	0,00 €	125.000,00 €
Benifallim	85.888,00 €	0,00 €	85.888,00 €
Benifato	76.184,00 €	96.104,76 €	172.288,76 €
Benigembla	73.464,00 €	98.352,00 €	171.816,00 €
Benijófar	79.740,00 €	0,00 €	79.740,00 €
Benilloba	74.530,00 €	124.614,00 €	199.144,00 €
Benillup	70.816,00 €	95.800,00 €	166.616,00 €
Benimantell	78.960,00 €	69.314,96 €	148.274,96 €
Benimarfull	68.344,00 €	44.001,21 €	112.345,21 €
Benimassot	75.792,00 €	95.792,00 €	171.584,00 €
Benimeli	63.128,00 €	81.762,41 €	144.890,41 €
Benissa	121.758,00 €	153.215,72 €	274.973,72 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	89.120,00 €	106.208,20 €	195.328,20 €
Biar	101.900,00 €	0,00 €	101.900,00 €
Bigastro	89.968,00 €	20.713,07 €	110.681,07 €
Bolulla	73.312,00 €	78.284,00 €	151.596,00 €
Busot	87.424,00 €	0,00 €	87.424,00 €
Callosa de Segura	133.625,00 €	0,00 €	133.625,00 €
Callosa d'En Sarrià	101.669,00 €	171.438,00 €	273.107,00 €
Calp	115.402,00 €	239.591,00 €	354.993,00 €
Campello (El)	143.802,00 €	0,00 €	143.802,00 €
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	78.488,00 €	0,00 €	78.488,00 €
Cañada	77.452,00 €	0,00 €	77.452,00 €
Castalla	124.628,00 €	33.907,22 €	158.535,22 €
Castell de Castells	88.488,00 €	95.000,00 €	183.488,00 €
Castell de Guadalest (El)	76.640,00 €	93.543,61 €	170.183,61 €
Catral	105.860,00 €	175.623,52 €	281.483,52 €
Cocentaina	137.922,00 €	190.842,00 €	328.764,00 €
Confrides	91.768,00 €	96.656,00 €	188.424,00 €
Cox	106.576,00 €	0,00 €	106.576,00 €
Crevillent	149.418,00 €	0,00 €	149.418,00 €
Daya Nueva	75.104,00 €	9.250,38 €	84.354,38 €
Daya Vieja	69.278,00 €	119.632,69 €	188.910,69 €
Dénia	135.784,00 €	0,00 €	135.784,00 €
Dolores	101.906,00 €	171.792,00 €	273.698,00 €

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Elche/Elx	185.000,00 €	0,00 €	185.000,00 €
Elda	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €
Facheca	85.808,00 €	63.015,32 €	148.823,32 €
Famorca	85.456,00 €	95.463,97 €	180.919,97 €
Finestrat	98.876,00 €	0,00 €	98.876,00 €
Formentera del Segura	89.384,00 €	143.970,00 €	233.354,00 €
Gaianes	73.584,00 €	98.616,00 €	172.200,00 €
Gata de Gorgos	97.412,00 €	0,00 €	97.412,00 €
Gorga	72.184,00 €	94.999,28 €	167.183,28 €
Granja de Rocamora	79.814,00 €	134.625,04 €	214.439,04 €
Guardamar del Segura	119.432,00 €	234.978,94 €	354.410,94 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	99.616,00 €	0,00 €	99.616,00 €
Hondón de los Frailes	76.612,00 €	126.989,89 €	203.601,89 €
Ibi	126.711,50 €	0,00 €	126.711,50 €
Jacarilla	76.718,00 €	0,00 €	76.718,00 €
Jávea/Xàbia	128.530,00 €	0,00 €	128.530,00 €
Jijona/Xixona	120.685,00 €	0,00 €	120.685,00 €
Llíber	80.706,00 €	126.659,98 €	207.365,98 €
Lorcha/Orxa (L')	83.636,00 €	92.941,74 €	176.577,74 €
Millena	71.840,00 €	96.767,98 €	168.607,98 €
Monforte del Cid	117.776,00 €	0,00 €	117.776,00 €
Monóvar/Monòver	144.354,00 €	204.544,00 €	348.898,00 €
Montesinos (Los)	94.172,00 €	114.986,76 €	209.158,76 €
Murla	68.816,00 €	98.888,00 €	167.704,00 €
Muro de Alcoy	122.957,00 €	177.920,98 €	300.877,98 €
Mutxamel	117.389,00 €	252.234,55 €	369.623,55 €
Novelda	132.934,00 €	99.705,75 €	232.639,75 €
Nucia (La)	113.548,00 €	0,00 €	113.548,00 €
Ondara	95.217,00 €	0,00 €	95.217,00 €
Onil	102.479,00 €	0,00 €	102.479,00 €
Orba	77.210,00 €	37.294,72 €	114.504,72 €
Orihuela	195.000,00 €	280.000,00 €	475.000,00 €
Orxeta	79.560,00 €	124.667,92 €	204.227,92 €
Parcent	75.790,00 €	125.910,00 €	201.700,00 €
Pedreguer	102.305,00 €	0,00 €	102.305,00 €
Pego	114.769,00 €	0,00 €	114.769,00 €
Penàguila	87.464,00 €	77.075,45 €	164.539,45 €
Petrer	137.266,50 €	257.266,50 €	394.533,00 €
Pilar de la Horadada	130.601,00 €	0,00 €	130.601,00 €
Pinoso/Pinós (El)	138.154,00 €	172.881,00 €	311.035,00 €
Planes	99.398,00 €	0,00 €	99.398,00 €

MUNICIPIO	CRITERIO A (ANEXO I)	CRITERIO B (ANEXO II)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Poblets (Els)	92.556,00 €	0,00 €	92.556,00 €
Polop	98.350,00 €	0,00 €	98.350,00 €
Quatretondeta	85.872,00 €	95.904,00 €	181.776,00 €
Rafal	80.932,00 €	0,00 €	80.932,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	68.786,00 €	0,00 €	68.786,00 €
Redován	98.433,00 €	14.922,31 €	113.355,31 €
Relleu	91.708,00 €	115.661,80 €	207.369,80 €
Rojales	111.231,00 €	0,00 €	111.231,00 €
Romana (La)	84.262,00 €	89.644,00 €	173.906,00 €
Sagra	68.144,00 €	98.000,00 €	166.144,00 €
Salinas	89.372,00 €	129.389,77 €	218.761,77 €
San Fulgencio	107.938,00 €	172.152,00 €	280.090,00 €
San Isidro	76.520,00 €	0,00 €	76.520,00 €
San Miguel de Salinas	102.391,00 €	168.578,99 €	270.969,99 €
San Vicente del Raspeig	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €
Sanet y Negrals	68.804,00 €	123.894,00 €	192.698,00 €
Sant Joan d'Alacant	111.574,50 €	0,00 €	111.574,50 €
Santa Pola	125.568,50 €	0,00 €	125.568,50 €
Sax	119.211,00 €	179.100,00 €	298.311,00 €
Sella	83.474,00 €	0,00 €	83.474,00 €
Senija	68.468,00 €	0,00 €	68.468,00 €
Tàrbena	78.840,00 €	123.816,00 €	202.656,00 €
Teulada	110.194,00 €	195.721,38 €	305.915,38 €
Tibi	89.618,00 €	0,00 €	89.618,00 €
Tollos	85.400,00 €	95.424,00 €	180.824,00 €
Tormos	67.664,00 €	97.584,00 €	165.248,00 €
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	84.092,00 €	124.362,00 €	208.454,00 €
Torrevieja	135.000,00 €	279.909,59 €	414.909,59 €
Vall d'Alcalà (La)	91.344,00 €	96.368,00 €	187.712,00 €
Vall de Gallinera	108.564,00 €	123.492,00 €	232.056,00 €
Vall de Laguar (La)	94.950,00 €	117.538,40 €	212.488,40 €
Vall d'Ebo (La)	86.856,00 €	96.746,88 €	183.602,88 €
Verger (El)	86.526,00 €	0,00 €	86.526,00 €
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	141.803,50 €	254.185,49 €	395.988,99 €
Villena	156.984,00 €	58.085,09 €	215.069,09 €
Xaló	85.816,00 €	79.552,20 €	165.368,20 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	40.000,00 €	95.000,00 €	135.000,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	40.000,00 €	119.981,33 €	159.981,33 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	40.000,00 €	119.998,28 €	159.998,28 €
TOTAL	13.951.567,50 €	11.193.103,16	25.144.670,66



Dichos presupuestos máximos han sido calculados con arreglo a los siguientes criterios, según el último censo publicado por el INE para cada municipio:

A.- Para todos los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores solicitantes:

1) A las Entidades Locales menores la cantidad fija de 40.000 €.

2) A los Municipios:

a. Por Población (número de habitantes):

i. De 1 a 500 hab. 35.000 € fijos más 8 €/hab.

ii. De 501 a 5.000 hab. 40.000 € fijos más 6 €/hab.

iii. De 5001 a 10.000 hab. 55.000 € fijos más 3 €/hab.

iv. De 10001 a 15.000 hab. 65.000 € fijos más 2 €/hab.

v. De 15.001 a 20.000 hab. 75.000 € fijos más 1 €/hab.

vi. De 20.001 a 50.000 hab. 85.000 € fijos más 0,5 €/hab.

vii. De 50.001 a 100.000 hab. 110.000 € fijos.

viii. Más de 100.001 hab. 120.000 € fijos.

b. Por Superficie:

i. De 0,1 a 50 Km<sup>2</sup> un fijo de 10.000 €.

ii. De 50,01 a 100 Km<sup>2</sup> un fijo de 15.000 €.

iii. Más de 100,01Km<sup>2</sup> un fijo de 20.000 €.

c. Por Densidad:

i. De 1 a 10 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 40.000 €.

ii. De 10,01 a 20 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 30.000 €.

iii. De 20,01 a 50 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 25.000 €.

iv. De 50,01 a 100 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 20.000 €.

v. De 100,01 a 500 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 15.000 €.

vi. De 500,01 a 1.000 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 10.000 €.

vii. Más de 1.000,01 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 5.000 €.

d. Por entidades singulares de población o pedanías:

i. De 1 a 2 un fijo de 5.000 €

ii. De 3 a 6 un fijo de 15.000 €

iii. De 7 a 10 un fijo de 20.000 €

iv. De 11 a 20 un fijo de 35.000 €

v. A partir de 21 un fijo de 50.000 €

B.- Además de las cantidades establecidas de acuerdo con el epígrafe A, los Municipios y Entidades Locales Menores que durante el año 2017 destinaron la ayuda provincial de inversiones financieramente sostenibles para paliar los daños de los temporales del año 2017 en base al Real Decreto 2/2017, recibirán una cantidad adicional correspondiente al importe definitivamente concedido a cada uno de ellos en la resolución de "Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la

reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017”.

Las cantidades totales a subvencionar a cada Ayuntamiento calculadas con arreglo a lo establecido anteriormente (criterios A y B) se encuentran desglosadas en los cuadros que figuran como ANEXOS I y II a las presentes Bases.

Los Ayuntamientos sólo podrán solicitar una única actuación subvencionable para cada una de las distintas líneas de la actuación fijadas en la Base Primera con un número máximo de 4 actuaciones por municipio. La suma de todas las actuaciones no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios establecidos, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

#### Quinta: Documentación a aportar.

Las solicitudes (Solicitud General) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Anexo al modelo de solicitud general comprensivo de:

- Denominación detallada de las obras solicitadas (línea de actuación, solicitud de inversión, inversión adjudicada, inversión ejecutada, importe inversión, honorarios redacción proyecto/proyecto reducido, subvención provincial, y otras subvenciones o aportación municipal).

- Declaración responsable de que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante; y que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

2.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Modelo 1):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado (Modelo 2), que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

3.- Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Modelo 3), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

4.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue. (Modelo 4)

5.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 5) en el que se acredite:

5.1.- La plena disponibilidad de los terrenos. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

5.2.- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

5.3.- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

5.4.- Que para la realización de las obras previstas se ha obtenido/solicitado o no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos o privados.

5.5.- Que el gasto realizado se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

5.6.- En el caso de que la solicitud verse sobre instalaciones deportivas de titularidad pública, el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

5.7.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible, pues tal

y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

6.- El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.
- Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Primera.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico el cual va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Presupuesto desglosado con descripción de la actuación solicitada y conformado por el técnico municipal para obras de importe inferior a 18.000,00 euros (IVA excluido) y suministros.
- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el Anexo III, para obras de importe igual o superior a la cantidad de 18.000,00 euros e inferior a 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto reducido, vendrá acompañada mediante Informe Técnico municipal según el MODELO 6-A.
- Proyecto, con el contenido indicado en el Anexo III para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el MODELO 6-B

También podrán ser objeto de subvención las actuaciones aprobadas durante el año 2018 y/o adjudicadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. En estos casos, junto a la solicitud se deberá aportar el documento técnico que haya servido de base para la contratación de las actuaciones acompañado del Informe Técnico municipal MODELO 6-A o 6-B, con los criterios anteriormente mencionados.

Todas las obras serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos

Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/ proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

Para estos proyectos de obras, el importe máximo de honorarios a subvencionar será:

- Si el Presupuesto de Ejecución Material es inferior o igual a 25.000,00 €: 1.000,00€ (IVA excluido).
- Si el Presupuesto de Ejecución Material es superior a 25.000,00 €: el 4% Presupuesto de Ejecución Material (IVA excluido).

Cada Ayuntamiento deberá, en su caso, aprobar el Proyecto, y someterlo a exposición pública, si procede, y ello según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo

781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

Sexta: Exclusión de inversiones para el ejercicio de competencias impropias

Están excluidas de esta convocatoria las inversiones en aquéllas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.

Séptima: Tramitación y resolución.

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose resoluciones parciales, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada una de ellas, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

RESOLUCION PARCIAL	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	20.000.000€	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de agosto de 2018.	30 de septiembre de 2018
SEGUNDA	5.000.000€	Desde el día 1 de septiembre hasta el 30 septiembre de 2018	31 de octubre de 2018
TERCERA	144.670,66€	Desde el día 1 de octubre hasta el 15 octubre de 2018	20 de noviembre de 2018

Se establecen las siguientes consideraciones:

-En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no

hayan sido desestimadas.

- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para la última resolución parcial.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.

Octava: Importe.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 25.144.670,66 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2018, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de Capítulo:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.1321.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	251.440,00
24.1331.7620018	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	251.440,00
24.1351.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)	251.440,00
24.1361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	251.440,00
24.1531.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC.SUPER.PRES.2017)	1.257.200,00
24.1532.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)	2.514.400,00
24.1601.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)	1.005.760,00
24.1611.7620018	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	1.005.760,00
24.1621.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)	251.440,00
24.1622.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	125.720,00
24.1623.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)	125.720,00
24.1651.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.257.200,00
24.1711.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.257.200,00
24.1721.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE(APLIC.SUP.PRES.2017)	251.440,00

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.2312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	502.880,00
24.3211.7620018	SUBV.A AYTOS.INVERS.CREACIÓN CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	125.720,00
24.3231.7620018	SUBV.AYTOS.INV.FUNCION.CENTR.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL,PRIMARIA Y EDUC.ESPECIAL.(APL.SUPER.PR.2017)	251.440,00
24.3321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTAR.2017)	251.440,00
24.3322.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2017)	251.440,00
24.3331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	251.440,00
24.3333.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	251.440,00
24.3361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2017)	125.720,00
24.3421.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	502.880,00
24.4121.7620018	SUBV.AYTOS.INV.MEJORA ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS(APL.SUPER.PRES.2017)	754.320,00
24.4221.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INDUSTRIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	754.320,00
24.4251.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	1.005.760,00
24.4311.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	251.440,00
24.4312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	75.432,00
24.4313.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	50.288,00
24.4321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	754.320,00
24.4411.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS (APLIC.SUPERÁVIT PRES.2017)	251.440,00
24.4412.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	125.720,00
24.4421.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2017)	754.320,00
24.4521.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.508.640,00
24.4531.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	125.720,00
24.4541.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	2.514.400,00
24.4631.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,TÉCNICA Y APLICADA (APLIC.SUPER.PRES.2017)	377.160,00
24.4911.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	377.160,00
24.4921.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (APL.SUPERÁVIT PRES.2017)	377.160,00
24.9331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)	2.515.070,66
	<b>TOTAL</b>	<b>25.144.670,66</b>

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 05/2018 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes

## Bases y Convocatoria

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

### Novena: Órgano ejecutante.

1.- Todas las obras serán contratadas y ejecutadas por cada Ayuntamiento solicitante.

2.- La actividad objeto de subvención deberá adjudicarse y ejecutarse en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2018.

No obstante, y de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 1 de noviembre de 2019.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2018 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2018, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2019.

### Décima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

Las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y



comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

#### Undécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

a) Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

b) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2018.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante, certificado de adjudicación de la inversión, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación

Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

#### Duodécima: Realización de actividades y justificantes de gastos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra supere la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 48.400,00 euros (IVA incluido), así como para la subvención por los honorarios de redacción del proyecto aportado por el Ayuntamiento, la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del impreso 1-A (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Decimotercera: Abono de la subvención concedida

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2018 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2018, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Decimocuarta.- Reintegro de la subvención inicialmente concedida.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### Decimoquinta: Motivos de revocación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### Decimosexta: Regulación Normativa.

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y el Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación añadiendo una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

#### Decimoséptima. Anexos y Modelos.

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

#### ANEXO I

(Criterio A: Para todos los Ayuntamientos de Municipios y Entidades Locales Menores).

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km <sup>2</sup> )	DENSIDAD (Hab./Km <sup>2</sup> )	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Adsubia	664	14,67	45,26	1	43.984,00	10.000,00	25.000,00	5.000,00	83.984,00
Agost	4.703	66,64	70,57	0	68.218,00	15.000,00	20.000,00	0,00	103.218,00

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km²)	DENSIDAD (Hab./Km²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Agres	549	25,84	21,25	0	43.294,00	10.000,00	25.000,00	0,00	78.294,00
Aiguës	913	18,47	49,43	0	45.478,00	10.000,00	25.000,00	0,00	80.478,00
Albatera	11.850	61,54	192,56	0	88.700,00	15.000,00	15.000,00	0,00	118.700,00
Alcalalí	1.276	14,4	88,61	0	47.656,00	10.000,00	20.000,00	0,00	77.656,00
Alcocer de Pianes	230	4,39	52,39	0	36.840,00	10.000,00	20.000,00	0,00	66.840,00
Alcolega	185	14,56	12,71	0	36.480,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.480,00
Alcoy/Alcoi	59.106	129,86	455,15	0	110.000,00	20.000,00	15.000,00	0,00	145.000,00
Alfafara	405	19,78	20,48	0	38.240,00	10.000,00	25.000,00	0,00	73.240,00
Alfàs del Pi (L)	18.394	19,26	955,04	0	93.394,00	10.000,00	10.000,00	0,00	113.394,00
Algorfa	2.761	18,36	150,38	0	56.566,00	10.000,00	15.000,00	0,00	81.566,00
Alguèria	1.372	18,43	74,44	1	48.232,00	10.000,00	20.000,00	5.000,00	83.232,00
Alicante/Aiacan t	329.988	201,27	1.639,53	11	120.000,00	20.000,00	5.000,00	35.000,00	180.000,00
Almoradí	20.332	42,72	475,94	0	95.166,00	10.000,00	15.000,00	0,00	120.166,00
Almudaina	113	8,82	12,81	0	35.904,00	10.000,00	30.000,00	0,00	75.904,00
Alqueria d'Asnar (L)	496	1,08	459,26	0	38.968,00	10.000,00	15.000,00	0,00	63.968,00
Altea	21.813	34,43	633,55	2	95.906,50	10.000,00	10.000,00	5.000,00	120.906,50
Aspe	20.425	70,57	289,43	0	95.212,50	15.000,00	15.000,00	0,00	125.212,50
Balones	128	11,25	11,38	0	36.024,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.024,00
Banyeres de Mariola	7.102	50,28	141,25	0	76.306,00	15.000,00	15.000,00	0,00	106.306,00
Benasau	157	9,04	17,37	0	36.256,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.256,00
Beneixama	1.710	34,89	49,01	1	50.260,00	10.000,00	25.000,00	5.000,00	90.260,00
Benejúzar	5.372	9,33	575,78	0	71.116,00	10.000,00	10.000,00	0,00	91.116,00
Benferri	1.923	12,36	155,58	0	51.538,00	10.000,00	15.000,00	0,00	76.538,00
Beniarbeig	1.919	7,4	259,32	0	51.514,00	10.000,00	15.000,00	0,00	76.514,00
Beniardá	183	15,74	11,63	0	36.464,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.464,00
Beniarrés	1.137	20,21	56,26	0	46.822,00	10.000,00	20.000,00	0,00	76.822,00
Benidoleig	1.080	7,48	144,39	0	46.480,00	10.000,00	15.000,00	0,00	71.480,00
Benidorm	66.831	38,51	1.735,42	0	110.000,00	10.000,00	5.000,00	0,00	125.000,00
Benifallim	111	13,69	8,11	0	35.888,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.888,00
Benifato	148	11,88	12,46	0	36.184,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.184,00
Benigembla	433	18,45	23,47	0	38.464,00	10.000,00	25.000,00	0,00	73.464,00
Benijófar	3.290	4,36	754,59	0	59.740,00	10.000,00	10.000,00	0,00	79.740,00
Benilloba	755	9,54	79,14	0	44.530,00	10.000,00	20.000,00	0,00	74.530,00
Benillup	102	3,38	30,18	0	35.816,00	10.000,00	25.000,00	0,00	70.816,00
Benimantell	495	37,91	13,06	0	38.960,00	10.000,00	30.000,00	0,00	78.960,00
Benimarfull	418	5,56	75,18	0	38.344,00	10.000,00	20.000,00	0,00	68.344,00
Benimassot	99	9,51	10,41	0	35.792,00	10.000,00	30.000,00	0,00	75.792,00
Benimeli	391	3,5	111,71	0	38.128,00	10.000,00	15.000,00	0,00	63.128,00
Benissa	10.879	69,71	156,06	1	86.758,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	121.758,00
Benitachell	4.020	12,65	317,79	0	64.120,00	10.000,00	15.000,00	0,00	89.120,00
Biar	3.650	98,17	37,18	0	61.900,00	15.000,00	25.000,00	0,00	101.900,00
Bigastro	6.656	4,1	1.623,41	0	74.968,00	10.000,00	5.000,00	0,00	89.968,00
Boiulla	414	13,57	30,51	0	38.312,00	10.000,00	25.000,00	0,00	73.312,00
Busot	2.904	33,84	85,82	0	57.424,00	10.000,00	20.000,00	0,00	87.424,00
Callosa de Segura	18.625	24,83	750,10	7	93.625,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	133.625,00
Callosa d'En Sarrià	7.223	34,66	208,4	0	76.669,00	10.000,00	15.000,00	0,00	101.669,00
Caip	20.804	23,51	884,90	0	95.402,00	10.000,00	10.000,00	0,00	115.402,00
Campello (El)	27.604	55,27	499,44	6	98.802,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	143.802,00
Campo de	436	21,82	19,98	0	38.488,00	10.000,00	30.000,00	0,00	78.488,00

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km²)	DENSIDAD (Hab./Km²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Mirra/Camp de Mirra (El)									
Cañada	1.242	19,32	64,29	0	47.452,00	10.000,00	20.000,00	0,00	77.452,00
Castalla	9.876	114,6	86,18	0	84.628,00	20.000,00	20.000,00	0,00	124.628,00
Castell de Castells	436	45,92	9,49	0	38.488,00	10.000,00	40.000,00	0,00	88.488,00
Castell de Guadalest (El)	205	15,97	12,84	0	36.640,00	10.000,00	30.000,00	0,00	76.640,00
Catral	8.620	20,01	430,78	0	80.860,00	10.000,00	15.000,00	0,00	105.860,00
Cocentaina	11.461	52,94	216,49	7	87.922,00	15.000,00	15.000,00	20.000,00	137.922,00
Confrides	221	39,98	5,53	1	36.768,00	10.000,00	40.000,00	5.000,00	91.768,00
Cox	7.192	16,71	430,40	2	76.576,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	106.576,00
Crevillent	28.836	104,55	275,81	5	99.418,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	149.418,00
Daya Nueva	1.684	7,09	237,52	0	50.104,00	10.000,00	15.000,00	0,00	75.104,00
Daya Vieja	713	3,14	227,07	0	44.278,00	10.000,00	15.000,00	0,00	69.278,00
Dénia	41.568	66,18	628,11	1	105.784,00	15.000,00	10.000,00	5.000,00	135.784,00
Dolores	7.302	18,7	390,48	0	76.906,00	10.000,00	15.000,00	0,00	101.906,00
Elche/Elx	228.675	326,50	700,38	20	120.000,00	20.000,00	10.000,00	35.000,00	185.000,00
Elda	52.620	45,79	1.149,16	1	110.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	130.000,00
Facheca	101	10,17	9,93	0	35.808,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.808,00
Famorca	57	9,72	5,86	0	35.456,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.456,00
Finestrat	6.292	42,25	148,92	0	73.876,00	10.000,00	15.000,00	0,00	98.876,00
Formentera del Segura	4.064	4,33	938,57	1	64.384,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	89.384,00
Gaiánes	448	9,57	46,81	0	38.584,00	10.000,00	25.000,00	0,00	73.584,00
Gata de Gorgos	5.804	20,33	285,49	0	72.412,00	10.000,00	15.000,00	0,00	97.412,00
Gorga	273	9,11	29,97	0	37.184,00	10.000,00	25.000,00	0,00	72.184,00
Granja de Rocamora	2.469	7,17	344,35	0	54.814,00	10.000,00	15.000,00	0,00	79.814,00
Guardamar del Segura	14.716	33,94	433,59	0	94.432,00	10.000,00	15.000,00	0,00	119.432,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.436	68,85	35,38	2	54.616,00	15.000,00	25.000,00	5.000,00	99.616,00
Hondón de los Frailes	1.102	12,55	87,81	0	46.612,00	10.000,00	20.000,00	0,00	76.612,00
Ibi	23.423	62,52	374,65	0	96.711,50	15.000,00	15.000,00	0,00	126.711,50
Jacarilla	1.953	12,2	160,08	0	51.718,00	10.000,00	15.000,00	0,00	76.718,00
Jávea/Xàbia	27.060	68,59	394,52	0	98.530,00	15.000,00	15.000,00	0,00	128.530,00
Jijona/Xixona	6.895	163,76	42,1	0	75.685,00	20.000,00	25.000,00	0,00	120.685,00
Llíber	951	21,93	43,37	0	45.706,00	10.000,00	25.000,00	0,00	80.706,00
Lorcha/Orxa (L')	606	31,76	19,08	0	43.636,00	10.000,00	30.000,00	0,00	83.636,00
Millena	230	9,77	23,54	0	36.840,00	10.000,00	25.000,00	0,00	71.840,00
Monforte del Cid	7.592	79,52	95,47	1	77.776,00	15.000,00	20.000,00	5.000,00	117.776,00
Monóvar/Monòver	12.177	152,36	79,92	4	89.354,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	144.354,00
Montesinos (Los)	4.862	15,05	323,06	0	69.172,00	10.000,00	15.000,00	0,00	94.172,00
Muría	477	5,81	82,1	0	38.816,00	10.000,00	20.000,00	0,00	68.816,00
Muro de Alcoy	9.319	30,24	308,17	4	82.957,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00	122.957,00
Mutxamel	24.778	47,65	520	0	97.389,00	10.000,00	10.000,00	0,00	117.389,00
Novelda	25.868	75,72	341,63	1	97.934,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	132.934,00
Nucia (La)	18.548	21,36	868,35	0	93.548,00	10.000,00	10.000,00	0,00	113.548,00
Ondara	6.739	10,41	647,36	0	75.217,00	10.000,00	10.000,00	0,00	95.217,00
Oril	7.493	48,41	154,78	0	77.479,00	10.000,00	15.000,00	0,00	102.479,00
Orba	2.035	17,73	114,78	0	52.210,00	10.000,00	15.000,00	0,00	77.210,00

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km²)	DENSIDAD (Hab./Km²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Orihuela	76.097	365,44	208,23	23	110.000,00	20.000,00	15.000,00	50.000,00	195.000,00
Orxeta	760	24,06	31,59	0	44.560,00	10.000,00	25.000,00	0,00	79.560,00
Parcent	965	11,77	81,99	0	45.790,00	10.000,00	20.000,00	0,00	75.790,00
Pedreguer	7.435	29,58	251,35	0	77.305,00	10.000,00	15.000,00	0,00	102.305,00
Pego	9.923	52,85	187,76	0	84.769,00	15.000,00	15.000,00	0,00	114.769,00
Penàguila	308	49,92	6,17	0	37.464,00	10.000,00	40.000,00	0,00	87.464,00
Petrer	34.533	104,09	331,76	0	102.266,50	20.000,00	15.000,00	0,00	137.266,50
Pilar de la Horadada	21.202	77,86	272,31	1	95.601,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	130.601,00
Pinoso/Pinós (El)	7.718	126,48	61,02	10	78.154,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	138.154,00
Planes	733	38,87	18,86	3	44.398,00	10.000,00	30.000,00	15.000,00	99.398,00
Poblets (Els)	2.926	3,62	808,29	3	57.556,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00	92.556,00
Polop	4.725	22,58	209,26	1	68.350,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	98.350,00
Quatretondeta	109	16,7	6,53	0	35.872,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.872,00
Rafal	4.322	1,62	2.667,90	0	65.932,00	10.000,00	5.000,00	0,00	80.932,00
Ràfol d'Almúnia (El)	631	4,88	129,3	0	43.786,00	10.000,00	15.000,00	0,00	68.786,00
Redován	7.811	9,45	826,56	0	78.433,00	10.000,00	10.000,00	0,00	98.433,00
Relleu	1.118	76,87	14,54	0	46.708,00	15.000,00	30.000,00	0,00	91.708,00
Rojales	16.231	27,89	581,96	0	91.231,00	10.000,00	10.000,00	0,00	111.231,00
Romana (La)	2.377	43,29	54,91	0	54.262,00	10.000,00	20.000,00	0,00	84.262,00
Sagra	393	5,62	69,93	0	38.144,00	10.000,00	20.000,00	0,00	68.144,00
Salinas	1.562	61,71	25,31	0	49.372,00	15.000,00	25.000,00	0,00	89.372,00
San Fulgencio	7.646	20,70	369,37	1	77.938,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	107.938,00
San Isidro	1.920	11,7	164,1	0	51.520,00	10.000,00	15.000,00	0,00	76.520,00
San Miguel de Salinas	5.797	54,85	105,69	0	72.391,00	15.000,00	15.000,00	0,00	102.391,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	57.175	40,55	1.409,99	2	110.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	130.000,00
Sanet y Negrals	634	3,94	160,91	0	43.804,00	10.000,00	15.000,00	0,00	68.804,00
Sant Joan d'Alacant	23.149	9,64	2.401,35	0	96.574,50	10.000,00	5.000,00	0,00	111.574,50
Santa Pola	31.137	58,16	535,37	0	100.568,50	15.000,00	10.000,00	0,00	125.568,50
Sax	9.737	63,48	153,39	1	84.211,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	119.211,00
Sella	579	38,72	14,95	0	43.474,00	10.000,00	30.000,00	0,00	83.474,00
Senija	578	4,79	120,67	0	43.468,00	10.000,00	15.000,00	0,00	68.468,00
Tàrbena	640	31,67	20,21	0	43.840,00	10.000,00	25.000,00	0,00	78.840,00
Teulada	10.097	32,25	313,09	0	85.194,00	10.000,00	15.000,00	0,00	110.194,00
Tibi	1.603	70,38	22,78	0	49.618,00	15.000,00	25.000,00	0,00	89.618,00
Tollos	50	15,97	3,13	0	35.400,00	10.000,00	40.000,00	0,00	85.400,00
Tormos	333	5,36	62,13	0	37.664,00	10.000,00	20.000,00	0,00	67.664,00
Torremanzanas /Torre de les Maçanes (La)	682	36,48	18,7	0	44.092,00	10.000,00	30.000,00	0,00	84.092,00
Torreveija	83.252	71,63	1.162,25	1	110.000,00	15.000,00	5.000,00	5.000,00	135.000,00
Vall d'Alcalà (La)	168	22,85	7,35	2	36.344,00	10.000,00	40.000,00	5.000,00	91.344,00
Vall de Gallinera	594	53,63	11,08	8	43.564,00	15.000,00	30.000,00	20.000,00	108.564,00
Vall de Laguar (La)	825	23,05	35,79	4	44.950,00	10.000,00	25.000,00	15.000,00	94.950,00
Vall d'Ebo (La)	232	32,43	7,15	0	36.856,00	10.000,00	40.000,00	0,00	86.856,00
Verger (El)	4.421	8,16	541,79	0	66.526,00	10.000,00	10.000,00	0,00	86.526,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	33.607	59,25	567,21	3	101.803,50	15.000,00	10.000,00	15.000,00	141.803,50

MUNICIPIO	HABI TANTES 2017	SUPER FICIE (Km²)	DENSIDAD (Hab./Km²)	PEDA NIAS	POR HABITANTES	POR SUPERFICIE	POR DENSIDAD	POR PEDANIAS	TOTAL
Villena	33.968	345,37	98,35	6	101.984,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	156.984,00
Xaló	2.636	34,59	76,21	0	55.816,00	10.000,00	20.000,00	0,00	85.816,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
Xara (La) (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
Jesús Pobre (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
TOTALES					9.131.567,50	1.645.000,00	2.740.000,00	435.000,00	13.951.567,50

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:

[www.documentacion.diputacionalicante.es](http://www.documentacion.diputacionalicante.es)

## ANEXO II

(Criterio B: Importe definitivamente concedido a los municipios y entidades locales menores en la resolución de la "Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017).

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Adsubia	124.015,96 €
Agost	0,00 €
Agres	123.390,00 €
Aiguës	0,00 €
Albatera	179.897,55 €
Alcalalí	0,00 €
Alcocer de Planes	96.768,00 €
Alcoleja	96.552,00 €
Alcoy/Alcoi	279.999,99 €
Alfafara	98.192,00 €
Alfàs del Pi (L')	0,00 €
Algorfa	0,00 €
Algueña	0,00 €
Alicante/Alacant	46.211,88 €
Almoradí	0,00 €
Almudaina	95.952,00 €
Alqueria d'Asnar (L')	23.102,00 €
Altea	205.490,22 €
Aspe	0,00 €



MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Balones	0,00 €
Banyeres de Mariola	170.918,18 €
Benasau	73.796,05 €
Beneixama	130.271,54 €
Benejúzar	166.091,99 €
Benferri	0,00 €
Beniarbeig	0,00 €
Beniardá	96.616,00 €
Beniarrés	126.983,77 €
Benidoleig	0,00 €
Benidorm	0,00 €
Benifallim	0,00 €
Benifato	96.104,76 €
Benigembla	98.352,00 €
Benijófar	0,00 €
Benilloba	124.614,00 €
Benillup	95.800,00 €
Benimantell	69.314,96 €
Benimarfull	44.001,21 €
Benimassot	95.792,00 €
Benimeli	81.762,41 €
Benissa	153.215,72 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	106.208,20 €
Biar	0,00 €
Bigastro	20.713,07 €
Bolulla	78.284,00 €
Busot	0,00 €
Callosa de Segura	0,00 €
Callosa d'En Sarrià	171.438,00 €
Calp	239.591,00 €
Campello (El)	0,00 €
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	0,00 €
Cañada	0,00 €
Castalla	33.907,22 €
Castell de Castells	95.000,00 €
Castell de Guadalest (El)	93.543,61 €
Catral	175.623,52 €
Cocentaina	190.842,00 €
Confrides	96.656,00 €
Cox	0,00 €
Crevillent	0,00 €
Daya Nueva	9.250,38 €

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Daya Vieja	119.632,69 €
Dénia	0,00 €
Dolores	171.792,00 €
Elche/Elx	0,00 €
Elda	0,00 €
Facheca	63.015,32 €
Famorca	95.463,97 €
Finestrat	0,00 €
Formentera del Segura	143.970,00 €
Gaianes	98.616,00 €
Gata de Gorgos	0,00 €
Gorga	94.999,28 €
Granja de Rocamora	134.625,04 €
Guardamar del Segura	234.978,94 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	0,00 €
Hondón de los Frailes	126.989,89 €
Ibi	0,00 €
Jacarilla	0,00 €
Jávea/Xàbia	0,00 €
Jijona/Xixona	0,00 €
Llíber	126.659,98 €
Lorcha/Orxa (L')	92.941,74 €
Millena	96.767,98 €
Monforte del Cid	0,00 €
Monóvar/Monòver	204.544,00 €
Montesinos (Los)	114.986,76 €
Murla	98.888,00 €
Muro de Alcoy	177.920,98 €
Mutxamel	252.234,55 €
Novelda	99.705,75 €
Nucia (La)	0,00 €
Ondara	0,00 €
Onil	0,00 €
Orba	37.294,72 €
Orihuela	280.000,00 €
Orxeta	124.667,92 €
Parcent	125.910,00 €
Pedreguer	0,00 €
Pego	0,00 €
Penàguila	77.075,45 €
Petrer	257.266,50 €
Pilar de la Horadada	0,00 €

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (*)
Pinoso/Pinós (El)	172.881,00 €
Planes	0,00 €
Poblets (Els)	0,00 €
Polop	0,00 €
Quatretondeta	95.904,00 €
Rafal	0,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	0,00 €
Redován	14.922,31 €
Relleu	115.661,80 €
Rojales	0,00 €
Romana (La)	89.644,00 €
Sagra	98.000,00 €
Salinas	129.389,77 €
San Fulgencio	172.152,00 €
San Isidro	0,00 €
San Miguel de Salinas	168.578,99 €
San Vicente del Raspeig	0,00 €
Sanet y Negrals	123.894,00 €
Sant Joan d'Alacant	0,00 €
Santa Pola	0,00 €
Sax	179.100,00 €
Sella	0,00 €
Senija	0,00 €
Tàrbena	123.816,00 €
Teulada	195.721,38 €
Tibi	0,00 €
Tollos	95.424,00 €
Tormos	97.584,00 €
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	124.362,00 €
Torrevieja	279.909,59 €
Vall d'Alcalà (La)	96.368,00 €
Vall de Gallinera	123.492,00 €
Vall de Laguar (La)	117.538,40 €
Vall d'Ebo (La)	96.746,88 €
Verger (El)	0,00 €
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	254.185,49 €
Villena	58.085,09 €
Xaló	79.552,20 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	95.000,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	119.981,33 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	119.998,28 €
	<b>11.193.103,16 €</b>

(\*) El importe total concedido es la suma de las cantidades otorgadas a cada Ayuntamiento y Entidad Local Menor en cada una de las siguientes resoluciones:

ÁREA MEDIO AMBIENTE: Decreto nº 328 de fecha 3/10/2017; Decreto nº 333 de fecha 5/10/2017; Decreto nº 386 de fecha 9/11/2017; Decreto nº 421 de fecha 20/11/2017.

ÁREA CICLO HÍDRICO: Decreto nº 249 de fecha 26/07/2017; Decreto nº 320 de fecha 28/09/2017.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS: Decreto nº 10452 de fecha 31/07/2017; Decreto nº 10637 de fecha 31/10/2017.

ÁREA DE COOPERACIÓN: Decreto nº 262 de fecha 31/07/2017; Decreto nº 358 de fecha 26/10/2017.

## MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Se encuentra en la siguiente dirección:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>

### ANEXO AL MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup>....., Alcalde/sa  
 Presidente/a del Ayuntamiento de ....., en nombre  
 y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia  
 de Alicante, núm....., de fecha ..... de .....de 2018, de las Bases que rigen la  
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
 ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA INVERSIONES  
 FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN).

#### SOLICITA

Que según la Base Cuarta de la Convocatoria, al municipio de .....  
 le corresponde un presupuesto máximo de .....€, IVA incluido, de acuerdo con los  
 criterios establecidos en la misma.

Que dentro del importe asignado solicita las siguientes inversiones en las líneas de  
 actuación establecidas, y la subvención provincial no supera el importe máximo  
 subvencionable:

	LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	INVERSION ADJUDICADA (3)	IMPORTE INVERSION (5)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (7)	OTRAS SUBVENCIONES O APORTACIÓN MUNICIPAL (8)
	SOLICITUD INVERSIÓN (2)	INVERSION EJECUTADA (4)	HONORARIOS REDACCION PROYECTO (6)		
1					
2					
3					
4					

	TOTALES ...				

(1) LÍNEA DE ACTUACIÓN:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

(2) SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.

(3) INVERSION ADJUDICADA: La actuación ha sido contratada por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria, estando en la actualidad en trámite de ejecución (Indicar SI/NO)

(4) INVERSION EJECUTADA: La actuación ha sido contratada y ejecutada íntegramente por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria (Indicar SI/NO)

(5) IMPORTE INVERSIÓN: Importe total de la obra o actuación, expresado en € (IVA incluido).

(6) HONORARIOS REDACCION PROYECTO: Importe de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial

(7) SUBVENCION PROVINCIAL: Importe de la subvención provincial solicitada en €, tanto para la obra/actuación como para la redacción del proyecto/proyecto reducido.

(8) OTRAS SUBVENCIONES o APORTACION MUNICIPAL: Importe de la subvención solicitada/recibida de otros organismos públicos/privados y/o de la aportación municipal a la obra por superar el presupuesto máximo subvencionable de la Base Cuarta.

Asimismo DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

..... a.....de.....de 2.018

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Modelo 1

Modelo de Informe del órgano interventor de la Corporación Local

D/D<sup>a</sup>. ....., Interventor/a del Ayuntamiento de .....

INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra "....." en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN), de conformidad con la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a ..... de ..... de 2018.

EL/LA INTERVENTOR/RA MUNICIPAL.

## Modelo 2

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la "disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

### 1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2017 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

### 2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO.

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido

\_\_\_\_\_

### 3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en \_\_\_\_\_, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la

no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APROBADO POR EL ORGANO COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO.

### Modelo 3

#### MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D/D<sup>a</sup>. ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ....., o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN), formulo la siguiente Memoria económica.

(Deberá contener al menos):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

....., a ..... de ..... de 2018.

EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.



Modelo 4

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR RESPECTO DE LA MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D/D<sup>a</sup>....., Interventor/a del Ayuntamiento de .....

En relación con la memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, relativa a la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra "....." en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN), efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

INFORMA FAVORABLEMENTE la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión mencionada.

....., a ..... de ..... de 2018.

EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL.

Modelo 5

MODELO DE CERTIFICADO

D/D<sup>a</sup>. ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN).

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de ....., están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por ..... (1).

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos o privados

Se ha obtenido/solicitado subvención ante ....., por importe de ..... en fecha .....(Adjunto se acompaña copia de la misma).

4º.- Que el gasto realizado se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

5º.- Que el ayuntamiento cumple con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física en lo concerniente a la viabilidad de la gestión en materia de personal (2).

6º.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/ NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en ..... a....., de ....., de 2018.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA

(1) Se podrá acreditar mediante informe emitido por Técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes e indicará el motivo de la disponibilidad, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.”

(2) Sólo en el caso de que la solicitud verse sobre instalaciones deportivas de titularidad pública.

### ANEXO III

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS PROYECTOS

A la solicitud se deberá acompañar un Proyecto/Proyecto Reducido con la siguiente documentación específica:

#### 1º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000 (IVA NO INCLUIDO) E INFERIOR A 40.000€ (IVA no incluido):

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”, los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA no incluido) e inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos

independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación.

#### 2º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00 € (IVA no incluido)

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotécnica, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.

- Estudio de Control de Calidad.
- Plan de Obra.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

#### FORMATO DE PRESENTACIÓN

Los Proyectos o Proyectos reducidos presentados, deberán enviarse a la Excm. Diputación Provincial de Alicante mediante un ejemplar en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la viabilidad técnica del mismo (según MODELOS 6A-PROYECTO REDUCIDO y 6B-PROYECTO).

#### MODELO 6A

##### INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO REDUCIDO COOPERACIÓN

Respecto al Proyecto Reducido de “.....”, en el término municipal de ....., en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN)”, el/la técnico municipal que suscribe,

## INFORMA

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor Estimado:	.....€
-IVA:	..... €
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	..... €
-Técnico Redactor:	.....
-Fecha de Redacción:	.....
-Plazo de Ejecución:	..... meses
-Plazo de Garantía:	..... meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

....., a ..... de ..... de 2018

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

### MODELO 6B

#### INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO COOPERACIÓN

Respecto al proyecto de “.....”,  
en el término municipal de ....., en relación con el  
expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante,  
obra incluida en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA

PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN)", el/la técnico municipal que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Valor Estimado:	.....€
-IVA:	.....€
-PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN	.....€
-Técnico Redactor:	..... .....
-Fecha de Redacción:	.....
-Plazo de Ejecución:	..... meses
-Plazo de Garantía:	..... meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

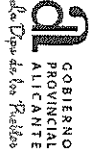
El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

Alicante, a ..... de ..... de 2018

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

## MODELO CARTEL



**GOBIERNO  
PROVINCIAL  
ALICANTE**  
*de Diputación de Alicante*

**DIPUTACIÓN DE ALICANTE**  
ÁREA DE COOPERACIÓN

Proyecto:

Código de Obra:  
2018.PFS.XXX

Presupuesto de Ejecución:

Contenidos:

Falco de Ejecución:

Municipio:

Empresa Constructora:

(INVERSIONES FINANCIAMENTE SOSTENIDAS AJUDANDO AL BUDGETO DE COOPERACIÓN)

PANTONE 313c

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 25.144.670,66 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2018, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica :

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.1321.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	251.440,00
24.1331.7620018	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	251.440,00
24.1351.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)	251.440,00
24.1361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	251.440,00
24.1531.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC.SUPER.PRES.2017)	1.257.200,00
24.1532.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)	2.514.400,00
24.1601.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)	1.005.760,00



PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.1611.7620018	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	1.005.760,00
24.1621.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2017)	251.440,00
24.1622.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	125.720,00
24.1623.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2017)	125.720,00
24.1651.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.257.200,00
24.1711.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.257.200,00
24.1721.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE(APLIC.SUP.PRES.2017)	251.440,00
24.2312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	502.880,00
24.3211.7620018	SUBV.A AYTOS.INVERS.CREACIÓN CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA(APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	125.720,00
24.3231.7620018	SUBV.AYTOS.INV.FUNCION.CENTR.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL,PRIMARIA Y EDUC.ESPECIAL(APL.SUPER.PR.2017)	251.440,00
24.3321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTAR.2017)	251.440,00
24.3322.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2017)	251.440,00
24.3331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	251.440,00
24.3333.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	251.440,00
24.3361.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2017)	125.720,00
24.3421.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	502.880,00
24.4121.7620018	SUBV.AYTOS.INV.MEJORA ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS(APL.SUPER.PRES.2017)	754.320,00
24.4221.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INDUSTRIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	754.320,00
24.4251.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	1.005.760,00
24.4311.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	251.440,00
24.4312.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	75.432,00
24.4313.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	50.288,00
24.4321.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2017)	754.320,00
24.4411.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS (APLIC.SUPERÁVIT PRES.2017)	251.440,00
24.4412.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	125.720,00
24.4421.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2017)	754.320,00
24.4521.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	1.508.640,00
24.4531.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017)	125.720,00
24.4541.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	2.514.400,00
24.4631.7620018	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,TÉCNICA Y APLICADA (APLIC.SUPER.PRES.2017)	377.160,00

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
24.4911.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2017)	377.160,00
24.4921.7620018	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (APL.SUPERÁVIT PRES.2017)	377.160,00
24.9331.7620018	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2017)	2.515.070,66
	TOTAL	25.144.670,66

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 05/2018 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo a la presente Convocatoria de 10.000.000,00 €.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases.”

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente Segundo, Don Cesar Augusto Asencio Adsuar, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 77, de fecha 28 de junio de 2018, en Alicante a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

VºBº

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO



A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line followed by several loops and a final upward stroke.



